

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-10

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta*

definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 22 de marzo de 2024; No. 238 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 549 de 01 de mayo de 2024; y, 239 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Sección II del Capítulo I, Título V (Procedimientos Dinámicos), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Informe SCE-INTIC-DNIOT-2024-051-I de 23 de abril de 2024, denominado: “Informe Necesidad para la contratación de servicio Outsourcing de impresión para SCE”, dirigido al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, el servidor, Arnaldo Silva, Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, concluyó que: “-Es necesario realizar la contratación del servicio planificado por el tiempo de 12 meses. -El servicio de outsourcing de impresiones y fotocopiado para la institución es de vital importancia y se debe realizar su contratación. para el cumplimiento de trabajo de los funcionarios de la SCE a nivel nacional.”; y, recomendó: “-Elaborar términos de referencia para solicitar cotizaciones dentro del portal de necesidades para el proceso de contratación de “Servicio de Outsourcing de Impresión y Fotocopiado para la Superintendencia De Competencia Económica” -Elaborar estudio

económico con cotizaciones subidas al portal de necesidades institucionales, y solicitar los recursos económicos necesarios para el lanzamiento del proceso.”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-122 de 24 de abril de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, remitió a la Directora Nacional Administrativa los términos de referencia para el proceso denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA**”, y solicitó: “*(...) se publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública a través de la herramienta <Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas> para la obtención de las proformas. Se recomienda que el tiempo para la recepción de proformas sea dos días; una vez culminado este tiempo se solicita muy comedidamente se remita a esta dependencia los resultados para la elaboración del Estudio de Mercado (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-592 de 06 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, informó al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas: “*En referencia a la publicación NC-1768166940001-2024-00007 para la <Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas para la> <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA> me permito informar los resultados. Una vez finalizada la fecha límite para la recepción de ofertas, se registró 2 manifestaciones de interés por parte de los oferentes conforme al siguiente detalle (...) con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado, se recomienda realizar una nueva publicación (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-130 de 06 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “*(...) se realice nuevamente la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública a través de la herramienta <Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas> para el proceso denominado <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA>. Se recomienda que el tiempo para la recepción de proformas sea dos días (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-624 de 08 de mayo de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, informó al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas: “*(...) En referencia a la publicación NC-1768166940001-2024-00008 para la <Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas para la> <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA> me permito informar los resultados. Una vez finalizada la fecha límite para la recepción de proformas, se registró 2 proformas por parte de los oferentes conforme al siguiente detalle: (...)*”;

Que en el “**ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” No. 032, de 29 de mayo de 2024, consta la revisión de los documentos correspondientes a la fase preparatoria para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN**”

Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”, realizada entre la unidad requirente y la Dirección Nacional Administrativa;

Que mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *la emisión de certificación de Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas para actividad denominada <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA>*”;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-28-2024 suscrita el 30 de mayo de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, certificaron que: “*En cumpliendo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantallas adjuntas, certifica que la <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA>, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-167 de 30 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional de Planificación: “(...) *se deje sin efecto la certificación POA No. 2024-055 y se sirva disponer a quien corresponda la emisión de una nueva certificación POA para la actividad <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA> acuerdo a lo siguiente: (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-218 de 31 de mayo de 2024, el Director Nacional de Planificación remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la Certificación POA 2024-092 de 31 de mayo de 2024, correspondiente a la actividad: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”;

Que en el Estudio de Mercado para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” de 06 de junio de 2024, elaborado por el Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; revisado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, aprobado por el Intendente Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, se concluyó: “(...) *El presupuesto referencial para la presente contratación es de USD \$ 26.413,33 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE con 33/100) más IVA, para el proceso de subasta inversa electrónica, que es el promedio de las cotizaciones recibidas ver tabla 7. Ver Anexo 1.*”; y se recomendó: “(...) *realizar la contratación por Subasta Inversa Electrónica por cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la SCE, ya que es conveniente para los intereses de la institución.*”;

Que el 06 de junio de 2024, el Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aprobó los Términos de Referencia para la “*CONTRATACIÓN DE*

SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-183 de 07 de junio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Director Nacional Financiero: “(...) *se emita la siguiente certificación anual 2024 y plurianual 2025, para la <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA> bajo el siguiente detalle: (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-469 de 07 de junio de 2024, el Director Nacional Financiero, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, las certificaciones presupuestarias números 130 y 131 de 07 de junio de 2024 por el valor de USD \$9.905,00 y USD \$1.485,75 respectivamente; y las certificaciones presupuestarias plurianuales números 169 y 170 de 07 de junio de 2024 por el valor de USD \$16.508,33 y USD \$2.476,25 respectivamente;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-188 de 10 de junio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *realizar una reforma PAC (...)*” para la actividad denominada: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”; y, “(...) *la emisión de certificación PAC. (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-857 de 13 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-25-2024 de 13 de junio de 2024, en la que se certifica que la actividad “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, si consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el segundo cuatrimestre, con un monto de: “\$26.413,33”;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” Nro. 025 suscrita el 14 y el 17 de junio de 2024, por los responsables de la revisión de la necesidad, proformas, términos de referencia, y, estudio de mercado;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-193 de 17 de junio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda el inicio del proceso para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, para lo cual adjuntó el expediente digital;

Que mediante sumilla electrónica de 17 de junio de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 288885, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “*AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME*”

LOS NCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”;

Que la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-186 de 17 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídico: *“(…) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Se designa a la servidora Marcela Baldeón, como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-002 (sic) para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”, en sus fases de: audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, cancelación, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; por lo que agradeceré mantenerme al tanto del desarrollo del proceso en mención.”*.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, con un presupuesto de USD \$ 26.413,33 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE con 33/100) más IVA; y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*; de conformidad con lo que disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos del 129 al 138 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar a la servidora Marcela Baldeón, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención, en sus etapas de: audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-SCE-2024-002 de Subasta Inversa Electrónica, en el portal

institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa, notificar al servidor designado como responsable de la etapa precontractual del proceso.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de junio de 2024.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO